

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 5 de Junio de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 261.

Segun me comunica el Alcalde de Grijota, en el día 2 del actual desapareció de la casa paterna el joven Leandro Camino Prieto, ignorándose su paradero, cuyas señas del mismo se expresan á continuacion.

Las autoridades de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de la mia, indagarán para su busca y detencion, conduciéndolo caso de ser habido á disposicion del Alcalde que lo reclama.

Palencia 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas de Leandro.

Edad 11 años, pelo castaño, ojos garzos, boca regular, nariz roma, lleva boina blanca, blusa clara, pantalon de paño Astudillo y botines gordos blancos.

Circular núm. 262.

Segun me participa el Alcalde de Astudillo, en el día 27 de Mayo último desapareció de la casa de Andrés Fernandez, la mujer de este Marciana Fernandez, de las señas que

se expresan á continuacion, ignorándose hasta la fecha su paradero.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad indagarán para su busca y detencion conduciéndola de ser habida á disposicion del Alcalde que la reclama.

Palencia 5 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cara redonda, ojos negros, nariz regular, color bueno, edad 50 años, constitucion robusta; viste llanamente falda del carmen y pañuelo negro.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Isidro Rodriguez y Alvarez, uno de los dos Escribanos del Juzgado de Instruccion de esta villa de Baltanás y su partido.

Doy fe: que en la demanda seguida en este dicho Juzgado por mi oficio á instancia del Procurador Don Faustino Moreno Gallardo en nombre y representacion de Marcelo del Val Martinez, vecino de Hornillos de Cerrato sobre que se le declare á este pobre para entablar demanda de calumnia contra su convecino Plácido Valdeolmillos Andrés, por la sentencia que copiada á la letra dice así.

SENTENCIA. En la villa de Baltanás á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, el Señor D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido ha examinado esta demanda promovida por el Procurador Don Faustino Moreno Gallardo en re-

presentacion de Marcelo del Val Martinez, vecino de Hornillos de Cerrato sobre que á este se le declare pobre para entablar demanda de calumnia contra su convecino Plácido Valdeolmillos Andrés.

Primero Resultando. Que el veintiseis de Febrero ultimo compareció en este Juzgado el Procurador del mismo D. Faustino Moreno Gallardo, quien en nombre y representacion de Marcelo del Val Martinez, jornalero, mayor de edad, vecino de Hornillos, previa habilitacion para la representacion del mismo por medio de demanda escrita expuso: que su representado tenia necesidad de entablar demanda de calumnia contra su convecino Plácido Valdeolmillos y que no teniendo más que unos cortos bienes señalados en el punto segundo de hecho de su demanda propios de su esposa, que apenas produce en renta doce pesetas cincuenta céntimos, y que no teniendo otra cosa de que vivir ni más que el eventual jornal de bracero, solicitaba se le declarara pobre al objeto de entablar su relacionada demanda á la que acompañaba los documentos exigidos por la Ley de Enjuiciamiento civil todo previa la oportuna justificacion que desde luego ofrecia practicar.

Segundo Resultando. Que admitida la demanda por presentarse en forma legal y citados y emplazados al demandado Valdeolmillos y Ministerio Fiscal no compareció en la misma más que el último por la que en providencia fecha catorce de Abril último se declaró rebelde al primero.

Tercero Resultando. Que practicada la prueba ofrecida con citacion del Ministerio Fiscal de toda ella, aparece que si bien es cierto que el actor tiene algunos bienes propios de su

esposa Bonifacia Mazariegos, estos apenas producen doce pesetas de renta al año, considerándosele como pobre, puesto que vive solo y exclusivamente del jornal que con eventualidad gana en el campo.

Primero Considerando. Que segun lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Enjuiciamiento civil deben ser declarados pobres, los que vivan de un jornal y los dedicados al cultivo de tierra cuyos rendimientos sean inferiores al doble jornal de un bracero, que hallándose en tal caso Marcelo del Val Martinez segun se desprende de lo alegado y probado en autos, tiene derecho al beneficio que solicita.

FALLO. Que debo declarar y declarar al referido Marcelo del Val, vecino de la villa de Hornillos, pobre para entablar la demanda que pretende contra su convecino Plácido Valdeolmillos, á cuyo fin se le ayudará como tal con los beneficios que otorga el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará respecto del demandado en estados publicándolo en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Aciselo Villaverde.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy que certifico como Escribano del Juzgado.

Baltanás veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo relacionado corresponde y lo

inserto concuerda con lo que resulta de la demanda de que se ha hecho mérito obrante en el oficio de mi cargo á que me remito; en fé de lo cual y para que pueda tener lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente testimonio que visado y señalado por el Sr. Juez firmo en Baltanás á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V. B.—Isidro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base de la contribucion territorial para el año económico de 1885-86, los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja con arreglo al modelo oficial y disposiciones vigentes; pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Espinosa de Villagonzalo á 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Carlos García.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1885-86, de este distrito municipal, se expone al público de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten.

Támara 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Eustasio Perez.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los que se crean aptos para el desempeño de este cargo, presentarán sus solicitudes en el término de ocho dias en esta Alcaldía á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los requisitos que previene la ley municipal vigente en su art. 128 y además justificar el haber desempeñado algun cargo público dos años por lo

menos, haya sido en oficinas del Estado ó en otras Secretarías de igual dotacion ó más que esta, sin cuyas formalidades no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Villalumbroso 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este distrito municipal, puedan examinar y exponer las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se no oirán las que se presenten.

Villalumbroso 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, queda de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á la insercion en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este Distrito municipal puedan examinar y exponer las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Autilla del Pino 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1885 á 86, se halla al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos así vecinos como forasteros, puedan hacer sus reclamaciones de agravio; al efecto se inserta en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Capillas 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminado el apéndice de altas y bajas ocurridas en este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 1886, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de doce dias, durante los cuales pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas si se consideran agraviados: pues pasado dicho término no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Itero de la Vega 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

ANUNCIO.

Resuelto por la Delegacion de Hacienda de esta provincia el expediente de reclamacion acerca de la riqueza imponible por lo que debe contribuir este distrito municipal para lo cual ha sido objeto de comprobacion sobre el terreno, y no resultando esta de toda conformidad con el de las cédulas del año 1881 á 1882, para proceder al apéndice del año económico de 1885 á 86, con la rectitud, justicia y equidad que á estos documentos debe caracterizar; el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, á fin de no tener que lamentar errores dado el largo tiempo trascurrido y las múltiples variaciones de riqueza experimentada hasta la fecha, ha acordado señalar el plazo de quince dias que empezará á contarse desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten dichas declaraciones en el expresado término: en la inteligencia que á los que no cumplan con lo acordado por tales corporaciones declarando la riqueza rústica, urbana y pecuaria que en esta fecha les pertenece, sufrirán las consecuencias que por ocultacion impone el Código penal y las que determina el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876, para lo cual se les facilitará modelos por la Secretaria.

Baños de Cerrato 4 de Junio de 1885.—El Alcalde, Sebastian Nieto.

BANCO DE ESPAÑA. Sucursal de Palencia.

Hallándose vacante la Recaudacion de Contribuciones de la demarcacion de Saldaña, compuesta de los Ayuntamientos de Saldaña, Fresno del Rio, Guardo, Mantinos, Poza de la Vega, Membrillar, Pino del Rio, Santervás de la Vega, Velilla de Guardo, Villalba de Guardo, Villosilla de la Vega

y Villafruel, con la retribucion del 2 por 100 de las cantidades que se recauden é ingresen; los que aspiren á ella, deberán presentar sus solicitudes en esta Sucursal, en el término de diez dias, ofreciendo prestar fianza hipotecaria por el importe del cupo trimestral á que el cargo asciende, ó sea de pesetas 16748.

Palencia 6 de Junio de 1885.—El Director, Marcelo Lopez

En el dia de hoy se remite á los Ayuntamientos de la provincia el núm. 77 del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales, correspondiente al dia 5 del actual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuegra, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pie una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantío, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanaras y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen, se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á D. Felipe Ugaldede, ó en Santillana de Campos á D. Martín Delgado. 8

MOLINO.

Se arrienda uno con buenas condiciones, ó se dá á medias. Tiene dos piedras, limpia y cernido; y está situado en la dehesa de Villafruela distrito municipal de Perales, junto á la carretera de Tinamayor, á 20 kilómetros de Palencia. Para tratar con el dueño, en esta ciudad, Barriónuevo, 22. 8—8

PIANOS Y ORGANOS.

Gran depósito, el más importante de España. Proveedor de muchos almacenes de provincias. Los célebres pianos Steinway (de New-York), Ronisch (de Alemania) y Chas-saigne, todos con clavijero de hierro, son los mejores del mundo y se venden solo en Madrid, Fuencarral, 33, principal, NAVAB.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrera
Cestilla, 6.